

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez el **INCIDENTE POR DESACATO No. 110013105032-2022-00476-00**, informando que no hay pronunciamiento alguno. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO-I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Que mediante radicado de fecha 29 de marzo del año 2023 (archivo digital No. 35), la incidentada **AFP Colfondos**, allega comunicación dirigida al accionante donde le manifiesta que: *“Como primera medida, es importante resaltar que la devolución de saldos se dará únicamente cuando se objete una solicitud de pensión de vejez, no obstante, es importante señalar que el bono pensional es fundamental para la financiación de la pensión de vejez, igualmente es indispensable para poder formalizar el estudio de pensión.*

En virtud de lo anterior, le comunicamos que actualmente nos encontramos adelantando las gestiones respectivas ante el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO de manera prioritaria con el fin de determinar el tramite definitivo que se le dará a su bono pensional teniendo en cuenta que el Banco Cafetero SA en liquidación no procede con la corrección del certificado de tiempos laborados, sin embargo, a la fecha no hemos recibido respuesta, por lo que se procederá a reiterar la solicitud”.

Que mediante radicado de fecha 10 de mayo del año 2023 (archivo digital No. 39) **Colpensiones** allega contestación donde manifiesta lo siguiente: *“De manera atenta nos permitimos informar que, de acuerdo con las validaciones realizadas, no hay evidencia de inconsistencia alguna, en lo que respecta a los aportes realizados en el RPM, teniendo en cuenta que presenta afiliación al RAIS a partir de 01/05/1996. Por tanto, se remite la historia laboral unificada, siendo este el reporte de las semanas consolidadas que presentan los afiliados”.*

Que mediante radicado de fecha 13 de mayo del año 2023 (archivo digital No. 40) la incidentada **Colpensiones** allega escrito donde manifiesta lo siguiente: *“4. No obstante lo anterior, le informamos que al consultar el sistema liquidador de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, único sistema válido para la liquidación de bonos pensionales, se observa que, por los aportes cotizados al Régimen de Prima Media hasta el 31 de marzo de 1994, la Administradora de Fondo de Pensiones Colfondos S.A., a la cual se encuentra actualmente afiliado el señor FERREIRA CORREA FERNANDO LUIS, tramita un bono pensional tipo A modalidad 2, en el que la Nación a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es el emisor (de acuerdo a lo establecido en el art. 16 del Decreto 1299 de 1994), participa como contribuyente el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”. 5. Tanto el cupón principal del Bono Pensional a cargo de la Nación como el cupón a cargo del el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, antes mencionado, se encuentran en liquidación provisional, es decir que se está pendiente que la*

AFP Colfondos, adelante el trámite de solicitud oficial de emisión ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Teniendo en cuenta las respuestas allegadas dentro del trámite incidental según las cuales actualmente no existen correcciones pendientes que no permitan realizar el proceso de emisión y redención del bono pensional del accionante, se requerirá a la incidentada COLFONDOS S.A. para que informe si ya se dio cumplimiento efectivo a la sentencia proferida el 02 de noviembre de 2022.

Conforme lo manifestado anteriormente, el despacho dispone:

PRIMERO-. REQUERIR NUEVAMENTE a la incidentada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a efectos de que **INFORME** si ya dio cumplimiento a la sentencia de fecha 02 de noviembre de 2022, mediante la cual se le ordenó “... *adelante los trámites ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales a efectos de la emisión y redención del bono pensional...*” del señor **FERNANDO LUIS FERREIRA CORREA**, identificado con C.C. No. 19.397.141, y **ALLEGUE** los documentos que den cuenta de su cumplimiento.

SEGUNDO-. REQUERIR al incidentante **FERNANDO RUIZ FERREIRA CORREA** a efectos de que **INFORME** si ya se dio cumplimiento a la sentencia de fecha 02 de noviembre de 2022, mediante la cual se le ordenó a **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS** “... *adelante los trámites ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales a efectos de la emisión y redención del bono pensional...*” del señor **FERNANDO LUIS FERREIRA CORREA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO